

11.18



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco

NÚMERO DEPENDENCIA

09 FEB 2023

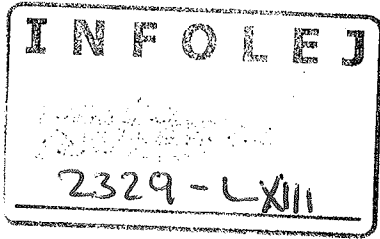
Presentado en el Pleno

Túrnese a la Comisión (es) de:

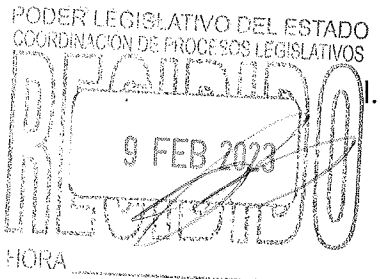
Estudios Legislativos y Reglame

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

El que suscribe, diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción 1, 137 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente:



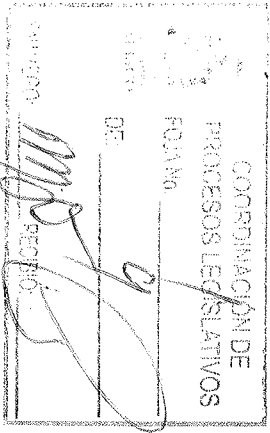
06417



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes son a la vez agentes, beneficiarios y víctimas de los grandes cambios en la sociedad, y por lo general se enfrentan a una paradoja: pueden tratar de integrarse en el orden existente o servir como fuerza para transformarlo. En todas las partes del mundo, por distintos que sean las etapas de desarrollo y los ámbitos socioeconómicos de los países en los que viven, los jóvenes aspiran a participar plenamente en la vida de la sociedad<sup>1</sup>

Las estadísticas afirman que México es un país de juventudes, sin embargo, también afirman que casi la mitad de las juventudes del país, viven en condiciones de pobreza, mientras que otra gran parte de esa población es vulnerable por las carencias sociales, es decir, que no tienen



<sup>1</sup> Programa de Acción Mundial para los Jóvenes de la Organización de las Naciones Unidas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco

NÚMERO

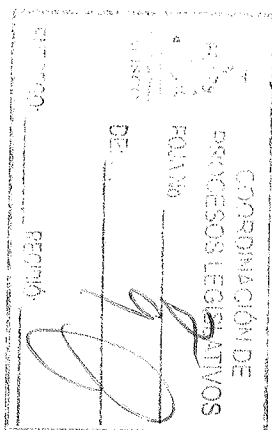
DEPENDENCIA

acceso al mínimo indispensable para una vida digna, como son los derechos sociales, la educación, entre otras.

Este grupo poblacional representa en promedio el 30% del total de los habitantes del país,<sup>2</sup> de acuerdo con el Censo de la Población y Vivienda en el año 2020, en México había 37.8 millones de personas de 12 a 29 años. Mientras que en Jalisco se estima que al año 2022, se tenía una población de 2 millones 626 mil 136 adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años.<sup>3</sup>

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2020, estima que el 46.1% de población de 12 a 29 años vive en situación de pobreza; mientras que un 25.5% es población vulnerable por carencias sociales y 7.8% es vulnerable por ingreso.<sup>4</sup> El déficit de condiciones socioeconómicas de las y los jóvenes, en gran medida se asocia por la etapa de vida en la que se encuentran, algunos están ingresando a la vida laboral y otros a la vida estudiantil.

Las juventudes históricamente han sido marginadas y olvidadas por el Estado, en los entornos sociales, culturales y políticos, en la creación de las políticas públicas, en la empleabilidad, en el reconocimiento de sus derechos, en la participación política y social. Por tanto, en los últimos años, la agenda pública se ha enfocado en la creación de políticas públicas para las y los jóvenes.



<sup>2</sup> Comunicado número 436/2022. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud, 10 de agosto de 2022. Recuperado enero 2023, sitio web: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_Juventud22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Juventud22.pdf)

<sup>3</sup> Ficha informativa. La población joven en Jalisco 2022, 10 de agosto de 2022. Recuperado enero 2023, sitio web: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/08/D%C3%ADadelaJuventud2022.pdf>

<sup>4</sup> Medición de Pobreza Urbana 2020, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Recuperado enero 2023, sitio web: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco

NÚMERO

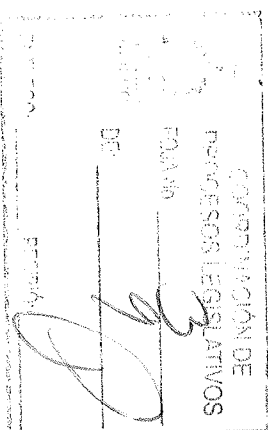
DEPENDENCIA

En Jalisco, es evidente el gran avance en esta materia, desde la aprobación de la nueva ley de juventudes en Jalisco dentro de la LXII Legislatura, un ordenamiento integral que reconoce los derechos en materia de seguridad jurídica, laboral, educación, salud, sexualidad, cultura, ciencias, seguridad, participación política y social, favorece la transversalidad en la legislación y políticas públicas. Asimismo, en el área operativa, es notoria la coordinación interinstitucional de diversas dependencias públicas del gobierno estatal a favor de este segmento de la población.

No obstante, a las acciones afirmativas, se enfrenta una grave problemática relacionada a la discriminación estructural, derivado a la exclusión de espacios y oportunidades laborales o educativas.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) estima que son el grupo poblacional con la tasa de desocupación más alta, de 6.4%, casi el doble que la tasa de desocupación nacional (3.5%). Además de registrar 64.7% de tasa de informalidad, la segunda más alta después de adultos mayores. <sup>5</sup> Asimismo, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del año 2022, se estima que, en el segundo trimestre, más de 624,543 personas de población de 15 a 24 años se encontraba sin empleo por una duración de hasta un mes a más de 1 año.<sup>6</sup>

De tal forma, que las juventudes se encuentran en una de las etapas más productivas de su vida, a pesar de ello, enfrentan numerosas dificultades para acceder al mercado laboral, factores como la falta de experiencia o capacitación constituyen barreras para la inserción laboral.



<sup>5</sup>Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). El panorama educativo y laboral de los jóvenes en México, 11 de agosto de 2022. Recuperado enero 2023, sitio web: <https://imco.org.mx/el-panorama-educativo-y-laboral-de-los-jovenes-en-mexico/>

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) . Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre 2022. 18 de agosto de 2022. Recuperado enero 2023, sitio web: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/eno\\_ie2022\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/eno_ie2022_08.pdf)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco

NÚMERO

DEPENDENCIA

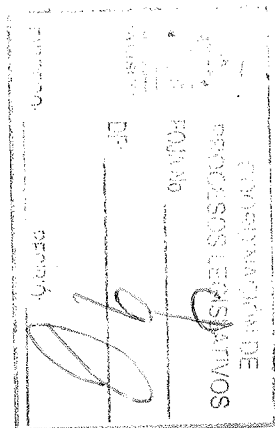
Provocando que las y los jóvenes se incorporen a empleos informales o con salarios precarios, mientras que en el caso de las juventudes que cuentan con educación superior universitaria concluida, inician con un ciclo vicioso, ingresando a empleos que no tienen relación con su perfil académico o profesional, en el sector informal y en el que en un largo plazo no puedan generar la experiencia necesaria para ejercer su profesión.

Por consiguiente, es necesario la creación de condiciones y espacios para que las juventudes ingresen a un empleo formal, con estabilidad laboral y seguridad social.

Desde otra perspectiva, las juventudes han sido excluidas de la participación política y en la toma de decisiones en el ámbito público, su presencia suele ser mínima en este tipo de espacios, en la que no es posible, que, si México es un país con más del 30% de la población joven, las juventudes no se encuentren representadas en la administración pública. Por lo que resulta trascendental realizar acciones encaminadas a incrementar su participación y procurando su integración efectiva en la vida social y pública.

La participación juvenil en los espacios públicos representa una oportunidad de innovación y transformación, puesto que los roles desempeñados en sus intervenciones son caracterizados por ser agentes de cambio, con conciencia social, con abanderamiento de causas sociales y con apego a los derechos humanos. Asimismo, tener puntos de vista e ideas diversas, le da paso a la pluralidad, se toman decisiones inclusivas y con la mirada en el futuro.

En los últimos años, una de las principales acciones afirmativas visibles y consolidadas a favor de esta población, es la cuota de juventudes en la legislación nacional y en algunas entidades federativas, incluyendo a Jalisco. Mediante las candidaturas jóvenes, se garantiza la igualdad sustancial en su participación, atendiendo su derecho a intervenir en la





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco

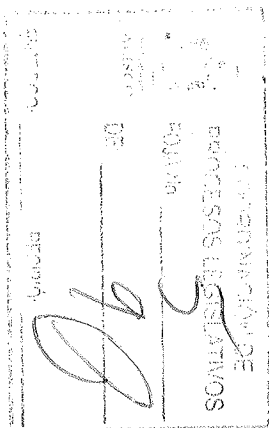
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

vida pública y haciéndolos que formen parte directa en la toma de decisiones.

En materia de inclusión real de las juventudes, Jalisco es uno de los estados donde se ha impulsado de forma activa su inclusión, inclusive el periodo electoral del año 2020-2021, los lineamientos establecidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, contemplaban que, para la elección de los 125 ayuntamientos, las planillas se conformaran por una persona de 18 a 29 años de edad, dentro de las cuatro primeras posiciones del registro. Lo anterioridad con la finalidad de que las juventudes puedan acceder de forma real a los espacios públicos, y no de forma simulada o en la última posición, cuya posibilidad de ingresar a un cargo de elección popular es menor.

Bajo ese orden de ideas, es fundamental garantizar la inclusión de las juventudes en la administración pública municipal, para que, a través de un porcentaje establecido en la ley, personas de 18 a 29 años logren ingresar al sector público, incorporando su visión, su talento y sus conocimientos en el servicio público.

Tal es el caso de países como Perú, que tienen una "Ley que Establece la cuota de empleo Juvenil", donde todas las entidades públicas están obligadas a contratar progresivamente personas cuyas edades oscilen entre los 18 y 29 años, en una proporción del 10% de la totalidad de su personal<sup>7</sup>. De la misma forma, Colombia, a través de la cuota de jóvenes a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene una estrategia definida para identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18 y 28 años que no cuenten con experiencia laboral, a fin de



<sup>7</sup> Proyecto de Ley que Establece la Cuota de Empleo Juvenil. Congreso de la República de Perú. Recuperado enero 2023, sitio web: [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL05280-20200519.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL05280-20200519.pdf)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco.

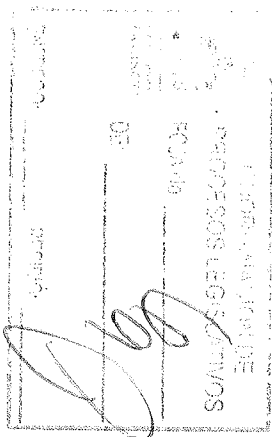
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

procurar la ocupación de al menos el 10% del total de sus vacantes en la administración pública.<sup>8</sup>

En ese tenor, es viable la aplicación de una cuota de inserción laboral de las juventudes en la administración pública municipal, con el objetivo de garantizar la inclusión y su participación en la agenda pública de las y los jóvenes, así como su derecho humano al trabajo y a participar en la vida pública. Por lo que la presente propuesta, busca que los gobiernos municipales del Estado de Jalisco, incorporen en su plantilla laboral al menos el 10% de personas de 18 a 29 años.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

<b>LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL –VIGENTE-</b>	<b>LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL –PROPUESTA-</b>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p>De los Servidores Públicos Auxiliares del Ayuntamiento</p> <p>Artículo 60. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal,</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">....</p> <p>Artículo 60 [...]</p>



<sup>8</sup> Ley 2214 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Gobierno de Colombia. Recuperada enero 2023, sitio web: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188266>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco.

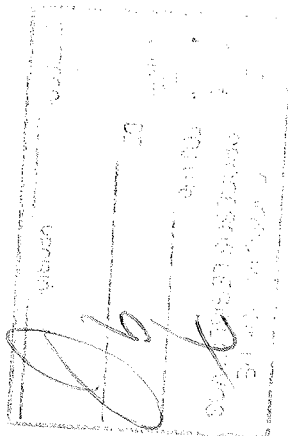
NÚMERO DEPENDENCIA

<p>respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.</p> <p>Los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.</p> <p>Para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género.</p>	<p>[...]</p> <p>Para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género. <b>Y preferentemente, la inclusión de al menos el diez por ciento de los espacios a personas de 18 a 29 años de edad.</b></p>
--	--

En atención a lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se exponen las repercusiones de la presente iniciativa bajo los siguientes rubros:

**Repercusiones jurídicas:** Establecer en la Ley del Gobierno y la Administración Pública la inclusión laboral de al menos el diez por ciento de la plantilla laboral a personas de 18 a 29 años, con la finalidad de garantizar el derecho humano al trabajo y a participar en la vida pública.

**Repercusiones económicas:** La presente iniciativa tendrá impacto positivo en materia económica para las juventudes, puesto que podrán acceder a un empleo formal y generar experiencia profesional para un futuro. Asimismo, disminuirá la tasa de desocupación de este sector de la población en Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

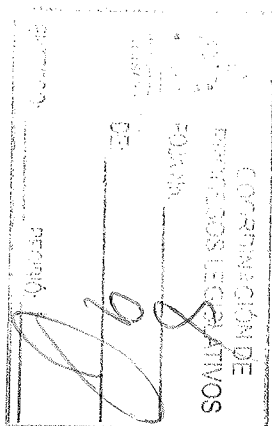
**Repercusiones sociales:** La inserción laboral de las juventudes elimina la brecha de desigualdad y falta de oportunidades para ellos, salda la deuda pendiente de la exclusión históricamente vivida por este grupo poblacional. Y favorece la igualdad sustantiva con acciones afirmativas.

**Repercusiones presupuestales:** La presente iniciativa no tiene un impacto presupuestal, puesto que no prevé la creación de plazas ni plantilla laboral en los gobiernos municipales. Sino la adecuación a los puestos presupuestados con anterioridad.

**CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.
- 2. Que el artículo 135 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto corresponde a las diputadas y diputados.
- 3. Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco señala que es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley del Diputado Higinio del Toro Pérez que reforma el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de inserción laboral de las juventudes en los gobiernos municipales de Jalisco

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 60 de la Ley Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

....

Artículo 60 [...]

[...]

Para la designación de los funcionarios titulares de las dependencias y entidades a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, deberá observarse el principio de paridad de género. **Y preferentemente, la inclusión de al menos el diez por ciento de los espacios a personas de 18 a 29 años de edad.**

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco a 09 de febrero de 2023.

**DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**

HDELT/MAPR

